



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Ciudad de México, a 5 de febrero de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ DE LA MESA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 5 fracción I y 79, fracción XII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, APRUEBE UN ACUERDO POR EL QUE SE CITE A COMPARECER AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. INTI MUÑOZ SANTINI, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha primero de diciembre de 2025, el Diario "Excélsior" publicó una nota periodística con el encabezado: "De 2023 a la fecha, suman ya 800 inmuebles en vías de expropiación en Ciudad Central"; en ella se lee:



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



“Las alcaldías Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Azcapotzalco concentran los casos; serán destinados para construir vivienda social.

En al menos 800 predios de la llamada Ciudad Central (en las alcaldías Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Benito Juárez) el Gobierno de la Ciudad de México ha iniciado un proceso de expropiación en los últimos tres años.

Está proyectado que estos sean destinados para la construcción de vivienda social y, en menor medida, para reconstrucción de inmuebles dañados por los sismos.

En un ejercicio realizado por **Excélsior** se encontró que de enero de 2023 a octubre pasado se habían emitido en la *Gaceta Oficial* de la Ciudad de México 800 declaratorias públicas de decreto de expropiación de inmuebles a favor del Instituto de la Vivienda y de la Comisión para la Reconstrucción. Algunos casos se encuentran en primer aviso y otros ya van en el quinto.

De ese universo, en 83 predios ya se completó el proceso jurídico de expropiación para utilidad pública, reveló a este diario el secretario de Vivienda, Inti Muñoz.”¹

La propiedad privada es un derecho fundamental reconocido en tratados internacionales de los cuales el estado mexicano es partes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero en nuestra constitución federal, este derecho está limitado por la función social y puede ser restringido por causas de utilidad pública, mediante los procedimientos de expropiación conforme a lo establecido en la ley de la materia y previa indemnización.

¹ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/de-2023-a-la-fecha-suman-ya-800-inmuebles-en-vias-de-expropiacion-en-ciudad-central#:~:text=De%202023%20a%20la%20fecha,de%20expropiaci%C3%B3n%20en%20Ciudad%20Central>



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



En el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece:

ARTÍCULO 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Por su parte en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispones:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

(...)

En ese sentido, el debido proceso en materia de expropiaciones implica el cumplimiento de garantías legales y administrativas para proteger los derechos del propietario durante el procedimiento de expropiación, que busca la privación de un bien por causa de utilidad pública a cambio de una indemnización justa. Es decir, estos procesos deben garantizar el derecho de audiencia y legalidad, para que los ciudadanos afectados puedan ser oídos y, en su caso tengan la posibilidad de oponerse legítimamente, a una notificación adecuada y a recibir una justa compensación.



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Derivado de los hechos que se han descrito en el apartado de ANTECEDENTES de la presente proposición, particularmente por las declaraciones realizadas por el titular de la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México al diario Excélsior, resulta fundamental que comparezca ante esta soberanía a informar sobre el estado que guardan los procesos de expropiación de inmuebles que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad, con el fin de destinarlos al uso habitacional y destinarlos a vivienda popular y de interés social.

Lo anterior, debido a que, en su comparecencia ante las Comisiones de Vivienda y Unidades Habitacionales del Congreso de la Ciudad de México, en el marco de la Glosa del Primer Informe de la Jefa de Gobierno, el Secretario de Vivienda omitió informar sobre estos procesos expropiatorios que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México.

Para corroborar los datos señalados en la nota periodística de referencia intentamos ingresar a la página oficial de la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México y lo único que pudimos constatar es que esta dependencia no cuenta con una página oficial, afirmación en el hecho de que intentamos entrar por a través del portal de Gobierno de la Ciudad de México: <https://gobierno.cdmx.gob.mx/secretarias/>, donde el primer lugar observamos en el apartado "Secretarías" una denominación incorrecta de la Secretaría de Vivienda, debido a que en este apartado se lee: "Inti Muñoz Santini, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda" lo cual es incorrecto pues de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, la denominación actual y correcta es Secretaría de Vivienda.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Aunado a lo anterior, al dar clic para que nos abra la página de dicha Secretaría, éste nos conduce a la página de Metrópolis, Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Al seguir haciendo la búsqueda nos encontramos que en la página del Instituto de Vivienda se encuentra albergada información de la Secretaría de Vivienda; sin embargo, en la información pública disponible no se encuentra información relativa a los procedimientos de expropiación que lleva a cabo el gobierno capitalino, con el propósito de impulsar la construcción de vivienda asequible según las propias declaraciones oficiales.

Consideramos imperante transparentar todos los procedimientos en los que el Gobierno pretenda expropiar un bien inmueble para asegurarnos de que se cumplan con todas y cada una de las formalidades previstas en la ley correspondiente, así como de que al ciudadano se le respeten la garantía de seguridad jurídica que tiene frente a estos actos de autoridad.

También debemos asegurarnos que la causa de utilidad pública este suficientemente justificada y que se encuentre libre de corrupción, es decir que los funcionarios públicos no hagan uso indebido de estos procedimientos y se utilicen con fines de lucro o para beneficios personales, incluso de carácter político partidista.

La intención fundamental de esta proposición con punto de acuerdo es garantizar que no se cometan irregularidades durante los procedimientos expropiatorios y que los actos de autoridad no sean arbitrarios.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

(...)



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



SEGUNDO.- Que el artículo 29, apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

CAPÍTULO I

DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

De la A a la C...

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

De la a) a la j) ...

k) Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca;

TERCERO.- Que el artículo 99 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estipula:

Artículo 99. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



(...)

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso,
en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o
sus

relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad,

organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y

(...)

Asimismo, el artículo 155 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que:

CAPÍTULO IV

De las Comparecencias ante el Pleno

Artículo 155. La solicitud para que comparezca ante el Pleno una o un titular u otro servidor público de los previstos en los párrafos del artículo anterior, deberá realizarse a través de un escrito fundado y motivado, ante la Junta quien por acuerdo propondrá al Pleno su aprobación.

Por lo expuesto y fundado anteriormente someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo el siguiente:



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



RESOLUTIVO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, APRUEBE UN ACUERDO POR EL QUE SE CITE A COMPARECER AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. INTI MUÑOZ SANTINI, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 5 de febrero de 2026

OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
697A1667FC893D04BD00298E

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Integrante del Partido Acción Nacional

Certificado de firma

28/01/2026 08:00

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 697A1527B80D577E3446BEBE

Nombre y extensión: PA ACUERDO P COMPARECER SECRETARIO VIVIENDA 2026.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

cf438428f51ab6d6cc0075db0fd0bc1f6d68d3017273eda8d6ebacfd82368017

Huella digital del contenido del documento firmado:

be5b4a577d1a2655ad0123fd3e680c1a07b20a8726c996f80673ae0d2cf1e679

Nombre: Olivia Garza De Los Santos

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:d:3e5a:6004:77a3:88d1:3a63

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

28/01/2026 07:54

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

28/01/2026 14:00:14 UTC (28/01/2026 08:00:14 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

950a0ef7-bc45-4bca-a6f9-29454a313d73.cons

Huella digital contenida en la constancia:

be5b4a577d1a2655ad0123fd3e680c1a07b20a8726c996f80673ae0d2cf1e679

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 697A1667FC893D04BD00298E

Enviado: 28/01/2026

Derecho

IP: 2806:107e:d:3e5a:6004:77a3:88d1:3a63

07:55:35

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 28/01/2026

Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

08:00:03

Teléfono:

Visto: 28/01/2026 08:00:08

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

28/01/2026 08:00:08.395

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

28/01/2026 08:00:08.397

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/950a0ef7-bc45-4bca-a6f9-29454a313d73>

